

1.-

6.-

11 -

111.-

DECRETO ALCALDICIO - Nº 10 1 5 3 6

Casablanca, - 6 JUL. 2010

VISTO:

DECRETO:

La necesidad de contar con la Provisión de 300 Lentes Ópticos para pacientes con vicio refracción del Programa Unidad Atención Primaria de la I. Municipalidad de Casablanca.

2.- El proceso de adjudicación Chile Compra singularizado bajo la Orden de Compra N° 3092-50-SE10.-

 Lo informado por la Dirección de Salud y Finanzas en cuanto la disponibilidad presupuestaria.

 Lo establecido en la Ley Nº 19.886, sobre compras Públicas y su Reglamento.

5.- El Decreto Alcaldicio Nº 1489 del 1 de Julio de 2010, que adjudica la Provisión de 300 Lentes Ópticos para pacientes con vicio refracción del Programa Unidad Atención Primaria de la I. Municipalidad de Casablanca.

Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

Apruebase contrato celebrado con doña MARIA CECILIA HERNANDEZ HERRERA, R.U.T. Nº 12.850.401-k, para la la Provisión de 300 Lentes Ópticos para pacientes con vicio refracción del Programa Unidad Atención Primaria de la I. Municipalidad de Casablanca, por la suma única y total por cada Lente Óptico de \$ 6.500.- más I.V.A.

La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 08 Asignación 999 "Servicios Generales – Servicios Óptica - del Programa Unidad Atención Primaria Oftalmológica", del presupuesto de Salud vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Leone Bustamante González Secretario Municipal Municipalidad de Casablanca

Alcaldía Finanzas y Adquisiciones Depto. Salud Jurídico

Control

Distribución:

Manuel Jesús Vera Delgado

Alcalde

flustre Municipalidad de Casablanca

DAD DE C



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca, a 6 de Julio de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, Cédula de Identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111 Casablanca, en adelante "La Municipalidad" y por la otra doña **MARIA CECILIA HERNANDEZ HERRERA**, Cédula Identidad N° 12.850.401-K, con domicilio en calle Bandera N° 818 Local 1-2 Santiago, en adelante "La prestadora" se ha convenido en lo siguiente :

PRIMERO: La Municipalidad, encomienda a "la prestadora" la provisión de 300 Lentes Ópticos para pacientes de la comuna con vicio refracción, insertó en el Programa Unidad Atención Primaria Oftalmológica

SEGUNDO: La prestadora, tiene una entidad cuyo objeto principal es la atención profesional especializada en el área óptica; tendiente a la entrega de lentes ópticos (con problemas de vicio refracción), que pueden afectar a la población siendo la excelencia del servicio el distintivo principal de la gestión que realiza, así como la utilización de la última tecnología vigente en la especialidad.

TERCERO: La Municipalidad cancelará a La prestadora por la Provisión de Lentes Ópticos para pacientes de la comuna con vicio refracción derivados por los profesionales de la Unidad Atención Primaria Oftalmológica la suma por cada Lente Óptico de \$ 6.500.- (Seis mil quinientos pesos), Más I.V.A., previa visación de la Dirección de Salud y UAPO. Los pagos se efectuarán según liquidaciones por períodos mensuales vencidos.

CUARTO: La prestadora, cuenta con una división especializada en la atención a empresas e Instituciones por lo que asume como obligación por parte de este convenio la provisión de 300 lentes ópticos a pacientes derivados del Programa Unidad Atención Primaria Oftalmológica de la I. Municipalidad de Casablanca, previamente evaluados por el profesional a cargo de la Unidad.

QUINTO: Los servicios, se prestarán en Box Unidad Atención Primaria Oftalmológico ubicado Calle Yungay N° 124 Casablanca y en dependencias de la Posta de Salud Rural de Quintay, ubicado en calle Teniente Merino S/N Quintay, los días y horarios establecidos con anticipación por los profesionales responsables del Programa para realizar pruebas de marcos y entrega de los Lentes Ópticos a cada paciente y la confección de los Lentes ópticos según requerimiento del paciente indicada en receta de derivación de la UAPO, en domicilio establecido por la prestadora Bandera N° 818 local 1-2 Santiago.

Todas las exigencias Técnicas de la Provisión de los 300 Lentes Ópticos para pacientes del Programa Unidad Atención Primaria Oftalmológica de la I. Municipalidad de Casablanca, están estipuladas en la Bases Técnicas, según Licitación Pública N° 3092-9-L110 y Orden de Compra N° 3092-50-SE10, que se encuentran aceptadas por la Sra. MARIA CECILIA HERNANDEZ HERRERA.





La prestadora no tiene vínculo laboral alguno con el Municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

La personería del Alcalde de Casablanca, don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la sentencia de proclamación de fecha 24 de Noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Regional.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

En conformidad firman

MARIA CECILIA HERN

Óptica Iris

MANUEL JESUS VERA DELGADO Alca de Casablanca